



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DE LOS PROYECTOS, CURSOS O
SERVICIOS DE LABORATORIO DE FUNINDES-USB Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS GENERADOS**

**EXTRACTO DEL DOCUMENTO APROBADO POR CONSEJO SUPERIOR DE
FUNINDES EL 13-04-2010**

APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO EL 12-05-2010

En este documento se revisan los criterios y procedimientos para el cálculo del costo y la distribución de los recursos generados por los proyectos administrados por FUNINDES-USB, aprobado por el Consejo Superior de FUNINDES-USB y por el Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar en su sesión del día 15-07-1998 y se realiza una nueva propuesta.

La práctica actual para el cálculo del costo de los proyectos toma en cuenta, entre otros, un monto llamado “factor de participación universitaria (FPU)”, dentro del cual se encuentran los rubros asociados con la operatividad de FUNINDES-USB, costos administrativos del proyecto, etc. Separado de este factor están los aportes a los departamentos de adscripción de los profesores involucrados en el proyecto, el aporte correspondiente al Vicerrectorado Administrativo, el aporte a la Unidad de Laboratorios y a los institutos. Todas ellas instancias Universitarias, dentro de la estructura matricial de la Universidad.

Es importante destacar que el procedimiento de cálculo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar permitió la operatividad, crecimiento y consolidación de FUNINDES-USB. En otras palabras permitió su autosustentabilidad en el periodo de su aplicación. Sin embargo, el procedimiento, aprobado por el Consejo Directivo, contemplaba una serie de aspectos que no se han cumplido o sólo se han cumplido parcialmente. Entre ellos destacan:

- La actualización semestral para la clasificación de los proyectos y la revisión anual del factor de participación universitaria.
- La creación de un fondo de inversión de la universidad orientado a fomentar la investigación, el desarrollo y la extensión.
- Definición de *“la adscripción académica de aquellas Unidades de Gestión de FUNINDES-USB que actualmente no se corresponda con algún elemento de la estructura universitaria”*.

Con base en los criterios expresados en el documento del Consejo Directivo de 1998 y en consultas previas a las divisiones, el Comité Directivo de Institutos y a un número importante de profesores y unidades operativas que participan en las diferentes modalidades de los proyectos administrados por FUNINDES-USB, la Comisión nombrada por el Consejo Directivo en sesión del 4-11-09, a objeto de revisar el actual factor de participación universitaria, elaboró el presente documento que sintetiza una nueva propuesta para el procedimiento de

Procedimiento para el Cálculo del Costo de los Proyectos, Cursos o Servicios de Laboratorio de FUNINDES-USB y la Distribución de los Recursos Generados.

cálculo del costo de los proyectos, cursos y servicios y la distribución de los recursos generados, considerando conceptualmente las siguientes premisas:

- Todos los costos de cada proyecto deben ser cubiertos por el proyecto.
- Los proyectos deben generar ingresos a la Universidad, y estos ingresos deben ser utilizados para consolidar fondos de inversión y crecimiento en las diferentes unidades involucradas en el desarrollo del proyecto.
- Todo proyecto realizado a través de FUNINDES-USB deberá estar enmarcado dentro de alguno de los programas de la Universidad, entendiendo por programas de la Universidad a los administrados por los diferentes Decanatos.
- En la medida de lo posible, la decisión del uso de estos fondos de inversión y crecimiento debe corresponder a la unidad respectiva.
- En los casos en que alguna unidad de la Universidad, o la Universidad como un todo, considere pertinente se podrán reducir los diferentes aportes a los distintos fondos de crecimiento e inversión, o financiar parte o la totalidad de los costos. (Se elaborarán los procedimientos para gestionar estas reducciones)

Procedimiento de cálculo del costo de los proyectos

El procedimiento de cálculo del costo de los proyectos desarrollados a través de FUNINDES-USB comprende los siguientes puntos:

- 1.1. Separar los costos operativos de FUNINDES-USB asociados a la ejecución del proyecto del concepto de “Participación Universitaria” (PU), y denominarlo “Participación FUNINDES-US” (PF), el cual será variable de acuerdo al ítem que se considere y se calculará con base en el “Factor de Participación FUNINDES-USB”.
- 1.2. La Participación FUNINDES-USB será el monto que percibirá la Fundación y debe ser suficiente para garantizar su operatividad y sustentabilidad financiera.
- 1.3. Incluir como receptores de la Participación Universitaria (PU) a todas las instancias universitarias que han recibido aportes en el procedimiento actual; además de aquellas unidades responsables de la investigación, desarrollo, extensión y docencia. La PU se calculará con base en el “Factor de Participación Universitaria” (FPU) que corresponda por ítem y unidad receptora o Fondo de Inversión.
- 1.4. Definir el aporte al Fondo de Inversión desde el inicio del proyecto con la finalidad de concretar un monto asociado directamente con la facturación anual de FUNINDES-USB.
- 1.5. La estructura, procedimiento y porcentajes asociados a los cálculos realizados en este documento deberán ser revisados y actualizados cada año, con carácter de obligatoriedad, por una comisión designada para ello por el Consejo Directivo. FUNINDES-USB debe participar en esa revisión.

Sobre los Ingresos a la Universidad

Los ingresos generados a la Universidad serán destinados a la creación de los fondos de inversión y crecimiento de las siguientes unidades de la USB:

- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado Administrativo
- Secretaría
- Fondo de inversión de la USB

- Divisiones
- Departamentos Académicos
- Unidades operativas (Institutos, Unidades de Gestión, Centros de Estudios o Laboratorios operativos)
- Sección de laboratorio
- Unidad de Laboratorios
- Decanatos de Estudios
- Dirección Desarrollo Profesorado
- Decanato Investigación y Desarrollo
- Decanato de Extensión
- Dirección de Servicios de Multimedia
- Dirección de Planta Física
- Dirección de Gestión del Capital Humano

Aspectos adicionales:

- Esta normativa se aplicará de manera flexible durante el primer año, contado a partir de su aprobación en el Consejo Directivo, a objeto de no perjudicar la posible gestión de los proyectos.
- Se podrá solicitar la disminución del FPU. La solicitud la realizará el responsable de la Unidad Operativa o del servicio (proyecto, curso o servicio de laboratorio) ante la dependencia respectiva al inicio del mismo o antes de la contratación. Toda solicitud debe ser aprobada por las autoridades rectorales de la Universidad.
- Los procedimientos específicos para la solicitud de reducción del FPU deberán ser definidos por una normativa específica.
- La Fundación hará las acciones necesarias para lograr mayor eficiencia y eficacia en su gestión.
- Los porcentajes correspondientes al FPF deberán revisarse anualmente y éstos deben tender a disminuir.
- No se podrá solicitar disminución de FPF, hasta que sea evaluada la aplicación de esta norma.
- Los servicios de laboratorio internos de la USB que no formen parte de un proyecto también se registrarán por esta normativa.
- Los cursos que se administran por FUNINDES-USB (que no correspondan a PAP's o gestionados por el DEX) se registrarán por esta normativa.
- Los proyectos, cursos o servicios actuales se registrarán por el sistema anterior hasta su culminación.
- El sistema propuesto se aplicará sólo a los nuevos proyectos, cursos o servicios de laboratorio que se inicien después de ser aprobado este nuevo procedimiento. En los casos de proyectos en los cuales se haya realizado la propuesta técnica y económica, se realizarán los ajustes pertinentes.
- FUNINDES-USB será la instancia responsable de informar a la USB sobre los montos de la PU que ingresen a la Universidad, a fin de ajustarlos al presente procedimiento.
- Los montos correspondientes a la PU serán transferidos a la USB cada tres meses. Sólo se efectuará la transferencia cuando los montos sean efectivamente causados.
- Los fondos correspondientes a la PU no serán ejecutados a través de FUNINDES-USB.

- Debe establecerse una normativa para el uso de los fondos correspondientes a la Participación Universitaria (PU).
- Debe revisarse la normativa para el uso de los fondos correspondientes a la Participación FUNINDES-USB (PF).
- Los proyectos en el marco de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) se regirán por esta normativa.
- Es necesario definir, tal como lo solicita la resolución anterior del Consejo Directivo de fecha 15/07/98, la adscripción académica de aquellas Unidades Operativas de FUNINDES-USB que actualmente no se corresponda con alguna instancia de la estructura universitaria (División, laboratorios, Institutos, Departamentos, etc.).
- Los montos de la PU generados por los estudiantes de postgrado, que no estén adscritos a alguna otra instancia de la USB, como departamentos, laboratorios (AA; profesores, empleados, otros), serán asignados al Decanato de Estudios de Postgrado.
- Los montos de la PU generados por los estudiantes de pregrado serán asignados a los Decanatos de Estudios Generales, Profesionales y Tecnológicos tomando en cuenta:
 - Estudiantes de carreras largas: El 75% de este monto será asignado al Decanato de Estudios Profesionales y el 25% al Decanato de Estudios Generales.
 - Estudiantes de carreras cortas: El 75% de este monto será asignado al Decanato de Estudios Tecnológicos y el 25% al Decanato de Estudios Generales.

PROYECTOS LOCTI

Con base en la **Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología** y los conceptos emitidos en ésta, la Universidad debe utilizar los recursos provenientes de los Proyectos LOCTI para: Financiar, fortalecer, incentivar, consolidar y apoyar todas las actividades de Investigación y Desarrollo que lleva a cabo la Unidad Planificadora en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico (el DID en el caso de la USB), con lo cual se propone:

- Con la finalidad de cumplir el objetivo de la LOCTI, se creará un Fondo de Fortalecimiento para la investigación y desarrollo tecnológico en el DID, el cual será el Fondo de inversión del 2.5% establecido anteriormente. En caso de Proyectos (aporte e Inversión exclusivamente) el Fondo será de 5% sobre el monto total del proyecto.